



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad
Instituto Municipal del Taxi

El Presidente del Instituto Municipal del Taxi ha dictado con fecha 24 de noviembre de 2014, Instrucción del siguiente tenor literal:

“Con fecha 16 de diciembre de 2010 se publicó en el B.O.P de Málaga, Instrucción del Presidente del Instituto Municipal del Taxi para mejorar la identificación exterior del número de licencia en la flota de taxis de Málaga. Todavía, existe un número amplio de licencias cuyo número no resulta visible al usuario de forma adecuada y completa, pues no puede verse por detrás, lo que contradice la propia Ordenanza que, a este respecto dispone (art. 5.8):

“... Se hará constar de manera visible al usuario, tanto en el interior del vehículo, como en el exterior, el número de licencia a la que se encuentra afecto, empleando para el exterior cifras de cuatro centímetros de altura y ancho proporcionado y un colorido que contraste o resalte.”

Esta situación, además de dificultar la defensa, por el usuario de taxi, de sus derechos en caso de pretender reclamar el servicio prestado por una concreta licencia, genera, igualmente deficiencias en el desarrollo de la función de inspección de taxi por parte de la Policía Local y demás agentes intervinientes.

En estas circunstancias, se considera que el art. 13, apartado n) de los Estatutos del Instituto Municipal del Taxi faculta al Presidente para dictar las instrucciones que exige el mejor desarrollo de las competencias del Instituto.

Por todo ello, se emite la siguiente **Instrucción:**

PRIMERO: A fin de conseguir la adecuada y uniforme identificación de los vehículos taxi de Málaga se otorga un plazo de tres meses desde la publicación de la presente Instrucción en el B.O.P. de Málaga, transcurrido el cuál todos los titulares de licencia de taxi deberán llevar en la parte trasera del vehículo la palabra TAXI y el número de licencia, ubicados en la zona de mejor visibilidad lo más alto posible en forma que se adapte al espacio disponible y preferentemente en el lado izquierdo. Para la fijación de los distintivos mencionados, podrá utilizarse pintura o láminas adhesivas permanente, resistentes e inalterables a largo plazo a la intemperie. Se prohíbe, en cualquier caso, el empleo de placas magnéticas o imantadas. Queda prohibido el ribeteado u otro diseño que reduzca la visibilidad de la identificación.

Se recomienda que la altura de la palabra TAXI y el número de licencia sea de 5 centímetros, en color azul definido por el PANTONE 308 y en el tipo de letra franklin gothic.

SEGUNDO: El incumplimiento de dicha obligación será sancionado de acuerdo con la Ordenanza Municipal.

TERCERO: La presente Instrucción será publicada en el B.O.P. y a través de los demás medios de difusión habituales en las comunicaciones con el sector y la empresa autorizada para realizar las revisiones municipales del taxi.”



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad
Instituto Municipal del Taxi

Lo que se hace público, comunicando que contra la Instrucción transcrita se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tiene lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 26 de noviembre de 2014
EL SECRETARIO GENERAL, E.F.
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.

Fdo.: Alfonso Calbacho Villanueva